DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

RE-ESAL-AMVL-011-2024

ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

(DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024

VALOR: CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 58.212.000),

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.748.400)**
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.463.600)**

MUNICIPIO DE VILA DE LEYVA
MAYO – 2024

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES:

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la Ley 80 del 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

En el artículo 311 de la Constitución Política se consagra a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas en la misma Constitución y las leyes.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

De otra parte, el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, determina la “Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.”. (Se destaca).

El legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula estos tipos de convenios en la Ley 1276 de 2009, los cuales contemplan el concepto de convenio con entidad reconocida haciendo alusión a centros vidas y centros de bienestar del anciano, y que se puede acudir a la figura especial con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales en esta materia.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa y que a su vez el parágrafo, del artículo 8° de la ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida". El cual reza a su tenor: "Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (se destaca).

Las normas citadas establecen además que los convenios de asociación que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para atención integral al adulto mayor en centros vida, están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que de acuerdo a la directrices y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en consulta #4201814000004968 de 9 de junio de 2018, respecto de las cuales la normativa aplicable del Decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con Entidades Privadas, determino que “…El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que suscriban las Entidades Estatales con Entidades Sin Ánimo de Lucro con el propósito de i) Impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, a través de contratos de colaboración o contratos de interés público; y ii) Para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través de convenios de asociación.”, ese entendido y extendiendo la ampliación del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, se estableció que “Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse.

A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras. Cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación

de personas jurídicas, se rigen por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (Se destaca).

A su vez la misma Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en consulta # 4201714000004669 de 8 de septiembre de 2017, determina que “El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017. Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.” y que la norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.

De la misma manera el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la aplicación de la Ley 1276 de 2009, en el documento “ORIENTACIONES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, instruyo que “2. Centros día o vida para persona mayor. Esta modalidad de Centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.", y que la Ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar" y a su vez respecto de los convenios que “Igualmente se puede autorizar a la administración para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la atención de las personas adultas mayores de los grupos del SISBEN IV Grupo A (A1-A5) Pobreza extrema, Grupo B (B1-B7) Pobreza Moderada y Grupo C (C1-C18) Vulnerabilidad. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaría de Salud del Distrito o Municipio donde pretende prestar los servicios, conforme a los requisitos establecidos en las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y los estándares y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.” (Se destaca).

Conforme a lo anteriormente reglamentado e instruido se prevé el adelanto de procedimientos especiales para la contratación con entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la atención integral al adulto mayor, centros vida a la que hace referencia el parágrafo del artículo 8ª de le Ley 1276 de 2009, por lo en cumplimiento a los lineamientos de artículo 96º de la Ley 489 de 1998, se requiere la celebración de un Convenio de Asociación, con los cuales se busca la protección y cuidado permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia o se encuentran en estado de abandono.

La constitución política de Colombia en su artículo 46 establece que, “El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria "La ley 1171 de 2007 tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, igualmente brindar un reconocimiento social de justicia a estas personas que aportaron para el país y que en muchos casos no tienen ingresos permanentes y que la sociedad debe retribuirles de alguna forma lo que hicieron por nosotros.

En el Artículo 46 ibidem, reza: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y

comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

LEY 1315 DE 2009 (julio 13) por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en su Artículo 1° establece la obligación de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Normas constitucionales que han sido desarrolladas por la ley. En específico la 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente esta norma autoriza el recaudo de recursos mediante tributo "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" y a su vez se pronunció frente a su destinación, al establecer que son para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, programas que además podrán alimentarse de recursos adicionales según los preceptos de la ley.

Que mediante Acuerdo N° 007 de 10 de julio de 2015 se adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez; esta Política se resume en el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Así mismo, en cumplimiento de las Leyes citadas, el Concejo de Villa de Leyva, mediante el mediante el Acuerdo N° 008 DEL 16 DE JULIO DE 2015 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio de Villa de Leyva" en el Artículo Primero modifica el Acuerdo 014 de 2012 en sus artículos 228 al 235 quedando así: El Articulo 228 "Emitir la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y protección de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera Edad, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009", con la finalidad de atender a la población adulta Mayor del Municipio, así como garantizar que esta población este afiliado en los niveles I y II del SISBÉN, para prestarles los servicios mínimos acorde con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores, especialmente el aumento de los más viejos.

Que la etapa de la adultez mayor, la nutrición es muy importante para la salud física y emocional. Por ello, la alimentación que llevan los adultos mayores debe ser equilibrada.

Que nuestros adultos mayores presentan inactividad laboral razón por la cual sus ingresos son insuficientes para resolver sus necesidades como alimentación, vestuario, salud etc., los cuales a su vez se encuentran en estado de abandono.

Además, nuestra población adulta mayor representa una riqueza acumulada, es la población clave de la transmisión de valores de una sociedad y un factor decisivo para el proceso de la herencia cultural intergeneracional, es parte de la población depositaria del conocimiento, la experiencia, la memoria y la sabiduría de nuestro Municipio, por tal motivo requieren de un apoyo incondicional con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Villa de Leyva, se encuentra que residen adultos Mayores en condición de vulnerabilidad sin red de apoyo Familiar, además de ello requieren de procesos de rehabilitación en la IPS y en diferentes Centros y para continuar con este proceso de rehabilitación. Para esto se hace necesario un Centro de Atención para el Adulto Mayor.

El Plan de Desarrollo Municipal “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS” 2020-2023 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos el EJE ESTRATEGICO “Somos todos Trabajando por lo Social” contemplado dentro del Sector “Inclusión Social”.

Actualmente el municipio de Villa de Leyva tiene personas que tienen resolución de vulnerabilidad emitida por comisaria de familia con N° Radicado 2023-035 del 19 de octubre del 2023 adultos mayores que se encuentran en estado de abandono y que a través de las resoluciones N° 50 y N° 51 de fecha 10 de noviembre del 2023 por medio de las cuales se hace la declaratoria a los adultos mayores en estado de abandono y condición de habitante de calle. En el marco de la ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior el municipio necesita un centro de bienestar y de larga estancia que supla las necesidades de estos adultos mayores la señora Gloria López, el Señor Publio Cárdenas y el señor José Rico todos tres tienen resolución de vulnerabilidad emitida por comisaria de familia donde allí se especifica que no cuentan con los recursos y tampoco con familia que se puedan hacer cargo de ellos económicamente por eso y demás condiciones de salud el municipio se hace cargo.

Los tres adultos mayores actualmente se encuentran en estado de abandono y cuenta con resolución vulnerabilidad por medio de la cual se hace la declaratoria de adulto mayor en estado de abandono. La verificación de los derechos se hizo en el marco de la ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y para garantizar el cuidado, protección y atención de los Adultos Mayores un centro de atención - Hogar Geriátrico, se requiere la celebración de un **convenio de asociación** para brindar atención necesaria a las personas que ha sido encontradas en situación de vulnerabilidad, a través de una entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada y reconocida idoneidad en el manejo y experiencia de programas dirigidos al adulto mayor.

La Administración Municipal con el apoyo de Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, constantemente están realizando visitas para verificar las condiciones en la que viven las familias del Municipio de Villa de Leyva, con esta intención se hace necesario contar con un centro de bienestar a los adultos mayores y que allí se le de los mejores cuidados para que tengan una vejez digna y se les puedan respetar sus derechos como adultos mayores por eso se hace necesario un convenio de asociación con una institución que brinde la adecuada asistencia de nuestros adultos mayores. Actualmente tenemos una base de datos actualizada de adultos mayores caracterizada en el municipio de 400 adultos mayores.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Municipio teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

Con fundamento en dicha normatividad y el acopio de recursos a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se hace necesario suscribir un Convenio de Asociación Con una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida como centro de atención al adulto mayor - Hogar Geriátrico, en el que se brinde atención Integral para mejorar la Calidad de vida del Adulto en condición de Vulnerabilidad.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

ESTRATÉGICA 2: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar mejores condiciones de vida, equidad e inclusión a la población de adultos mayores y personas discapacitadas del municipio de Villa de Leyva, bajo un enfoque diferencial e incluyente, a través de mayor acceso a servicios sociales de calidad.

La celebración del presente convenio corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo Vigente de la siguiente forma:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
DIMENSIÓN	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	SUPERAR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES EXISTENTES, PROPICIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CALIDAD Y EQUIDAD A LA COMUNIDAD CON UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS POBLADORES.
SECTOR	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DEDESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PRODUCTO	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
META	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Villa de Leyva requiere dar continuidad al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, el cual comprende por una parte el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo y por otro lado actividades de formación previamente relacionadas y las acciones orientadas a las personas en condición de discapacidad y Cuidadores, como el desarrollo de capacidades, actividades de orientación ocupacional y

terapéuticas, de interacción social, deporte, formación artística, cultural, recreación, actividades productivas y de inclusión acorde a sus necesidades.

En el mismo sentido la Política Nacional De Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, con esta Política Pública, de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, y busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

La celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva considera pertinente adelantar la presente contratación reglada en el Decreto 092 de 2017, Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa INCLUSIÓN SOCIAL, que va dirigido a garantizar la promoción de los derechos a los grupos vulnerables de nuestro Municipio, en este caso, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, como se expuso anteriormente, está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestros adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo social de la atención a población vulnerable y en este caso a personas de la tercera edad y personas en condición de discapacidad, las entidades sin ánimo de lucro. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Por lo anterior, en atención a que la administración Municipal de Villa de Leyva, no cuenta ni con el personal idóneo ni suficiente, ni instalaciones idóneas para realizar las actividades propias del DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que se encuentran en estado de vulnerabilidad es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios techo, de alimentación, capacitación, recreación, atención psicológica y demás para el buen desarrollo y éxito de estas actividades, en el marco de una atención humanizada y garante de los derechos fundamentales.

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que existe los Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2024010064 de fecha 24/01/2024; Rubro: 2.3.2.02.01.003.04 /1.2.3.1.19 Denominación Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano /ESTAMPILLAS/ INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION/Atencionintegraldepoblacionensituacionpermanentedesproteccionsocialy/ofamiliar / Intersubsectorial Desarrollo Social /.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024” objeto del presente proceso contractual y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de contratación directa convenio de asociación con una Fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023", del municipio, así: DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL, SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO PRIORIZADO: SUPERAR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES EXISTENTES, PROPICIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CALIDAD Y EQUIDAD A LA COMUNIDAD CON UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS POBLADORES, a través de los programas "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" .

b. El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y la atención a los adultos mayores inscritos para la vigencia 2024 en el municipio de Villa de Leyva, entendiendo que la ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones, en este entendido se genera una responsabilidad al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios de atención a la población vulnerable acorde a la constitución y la ley vigente, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Villa de Leyva a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

c. Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

Que se expidió la Resolución "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".*

Que en su artículo segundo contiene:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla los procesos no competitivos que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, para lo cual en el presente proceso contractual el ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio en dinero y también está sujeto a todas aquellas normas aplicables a la materia correspondiente, para el desarrollo del siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024".

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024"

Plazo de ejecución	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVOTIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.
Valor Total	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 58.212.000),
Aporte del Municipio	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.748.400)
Aporte del Asociado	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.463.600)
Certificado De Disponibilidad Presupuestal.	Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2024010064 de fecha 24 de enero de 2024 Rubro: 2.3.2.02.01.003.04 /1.2.3.1.19 Denominación Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano / ESTAMPILLAS / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / Atencionintegraldepoblacionen situacionpermanentededesproteccionsocialy/ofamiliar / Intersubsectorial Desarrollo Social / BPIN: 2023154070018
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de, ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario; quien llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad
Lugar de ejecución.	**Municipio de Villa de Leyva**
Naturaleza del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Forma de adjudicar	TOTAL
Forma de pago	Se Pagará en ACTAS PARCIALES de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.**- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 2.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

	NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
Plan Anual de adquisiciones	SD 001 - 94131607
Banco de proyectos	2023154070019

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023", de la siguiente forma:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
DIMENSIÓN	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	SUPERAR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES EXISTENTES, PROPICIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CALIDAD Y EQUIDAD A LA COMUNIDAD CON UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS POBLADORES.
SECTOR	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PRODUCTO	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
META	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVO PRIORIZADO	SUPERAR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES EXISTENTES, PROPICIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CALIDAD Y EQUIDAD A LA COMUNIDAD CON UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS POBLADORES.

PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
PRODUCTO	SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES

2.2.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024"

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El ente asociado deberá "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024"a través de un centro asistencial en la modalidad de atención a adultos mayores, que consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral, para los adultos mayores que determine el municipio y que actualmente se encuentran en situación de amenaza y/o vulnerabilidad.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto a contratar el Ente Asociado seleccionado deberá prestar servicios con calidad y con el fin de dar cumplimiento al objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS. CONDICIONES MINIMAS DE DESEMPEÑO	CANT	CANT	UND
1	Atención y protección de adultos mayores en estado de abandono y sin redes de apoyo familiar a través de un centro asistencial, consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral.	POR DEMANDA	GLOBAL	PERIODO

El valor por día y mes para cada adulto mayor:

ITEM	SERVICIO PRESTADO	V/U POR DIA	VALOR TOTAL/MES
1	Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 refrigerios.	$ 33.275	$ 998.250
2	Alojamiento y kit de aseo	$ 27.500	$ 825.000
3	Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, S.S.N etc.	$ 7.700	$ 231.000
4	Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás	$ 6.985	$ 209.550
VALOR TOTAL		**$ 75.460**	**$ 2.263.800**
VALOR TOTAL DIA POR ADULTO MAYOR: $ 75.460			
VALOR TOTAL MENSUAL POR ADULTO MAYOR: $ 2.263.800			

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar a los adultos mayores, beneficiarios del Proyecto los siguientes servicios integrales:

 - Alimentación,
 - Orientación psicológica,
 - Atención primaria en Salud,
 - Capacitación y actividad productiva.
 - Deporte y cultura.
 - Encuentros intergeneracionales
 - Promoción en trabajo asociativo.
 - Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores
 - Alojamiento y kit de aseo 1.10.Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, isodine, algodón, alcohol, micropore, S.S.N) etc
2. Colocar disposición de los adultos mayores beneficiados una Planta Física adecuada para la atención del adulto mayor, la cual debe contar con espacios adecuados para atención Integral, habitación unipersonal, suministro de kit de aseo personal, servicio de lavandería de ropa del adulto mayor, Personal capacitado para el cuidado del adulto mayor e Infraestructura Administrativa
3. Garantizar a los beneficiarios desde Villa de Leyva hasta el lugar destinado para la asistencia social.
4. Garantizar el traslado de los beneficiarios a las citas o controles debidos.
5. Entregar el plan de acción con el fin de determinar cómo se ejecutarán los recursos.
6. Entregar un informe mensual a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del estado de salud y avance de cada uno de los adultos mayores
7. Los servicios serán prestados en favor de los adultos mayores beneficiarios seleccionados de acuerdo a su estado de abandono y vulnerabilidad por el municipio de Villa de Leyva, los cuales se encuentran en estado de abandono por sus familiares y no cuentan con red de apoyo Familiar.
8. Contar con las instalaciones, adquirir los elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Contratar el personal profesional, técnico y operario necesarios para la adecuada y normal ejecución del proyecto y contrato.
10. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
11. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, exclusivamente para atender las actividades establecidas EN EL PRESENTE ESTUDIO.
12. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades objeto del contrato a celebrar.
13. Presentar informes mensuales, requisito indispensable para tramite de las actas parciales.
14. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
15. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
16. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

Nota 1: Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación necesaria con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas de manera que se garanticen las actividades evidenciadas en los ítems anteriores.

Nota 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con el Plan de Desarrollo Vigente, ESTRATÉGICA 2: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL.

Nota 3: El pago se realizará de acuerdo a la necesidad del servicio por la atención de cada adulto mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

Nota 4: Poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario la logística previamente acordada.

Nota 5: Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.

Nota 6: Los anteriores elementos y servicios se deberán entregar según los adultos mayores que informe y determine la secretaria De Desarrollo Social del Municipio de Villa de Leyva.

4. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

Para la ejecución del presente Convenio el municipio tiene un estimado por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 58.212.000)** para el convenio de asociación

PROYECTO	APORTES %	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024"	**VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%)**	**($ 40.748.400)**
	VALOR APORTE DEL ASOCIADO (30%)	**($ 17.463.600)**
		($ 58.212.000),

4.1 APORTE DEL MUNICIPIO

ACTIVIDADES	CANTIDAD PERSONAS	VALOR POR DIA DE ADULTO MAYOR	VALOR 30 DIAS POR ADULTO MAYOR	VALOR 30 DIAS POR ADULTO MAYOR 3 ADULTOS	6 MESES
ALIMENTACION (DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA Y DOS REFRIGERIOS)	1	$ 33.275	$ 998.250	$ 2.994.750	$ 40.748.400
ALOJAMIENTO Y KIT DE ASEO	1	$ 27.500	$ 825.000	$ 2.475.000	
KIT ENFERMERIA (GUANTES, TAPABOCAS, GASAS, ISODINE, ALGODÓN, ALCOHOL, MICROPORE, S.S.N ETC)	1	$ 7.700	$ 231.000	$ 693.000	
PSICOLOGA RECREACION, ARTES, LUDICAS Y DEMAS	1	$ 6.985	$ 209.550	$ 628.650	
		$ 75.460	**$ 2.263.800**	**$ 6.791.400**	

4.2 APORTE DE LA FUNDACIÓN

PRESUPUPUESTO PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL CON EXPERIENCIA DE (2) AÑOS EN TRABAJO CON ADULTO MAYOR APORTE DEL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MES	6 MESES
1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1	2.910.600	**17.463.600**
TOTAL				**17.463.600**

Trabajador social con experiencia en trato con adulto mayor (2) años encargado de realizar labores de diagnósticos generales sociales de la condición de los pacientes durante toda la ejecución del convenio.

El valor económico global del profesional en trabajo social para la ejecución de las actividades relacionadas con objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024" será la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.463.600) suma que aporta la fundación en la contratación Trabajador social con experiencia en trato con adulto mayor (2) años encargado de realizar labores de diagnósticos generales sociales de la condición de los pacientes durante toda la ejecución del convenio.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del convenio por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente convenio, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	1%
RETEICA	8 x1000
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1%

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del convenio

4.3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
93141506	(93) Servicios y políticos y de asuntos cívicos	(14) Servicios Comunitarios y Sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(06) Servicios de Bienestar Social	Servicios de bienestar social

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	94000000	Servicios de salud
FAMILIA	94130000	Servicios Integrales de salud.
CLASE	94131600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
PRODUCTO	94131607	Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE

SEGMENTO	85000000	Organizaciones y Clubes
FAMILIA	85100000	Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos
CLASE	85101600	Organizaciones de caridad
PRODUCTO	93141514	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	85000000	Servicios en Salud
FAMILIA	85120000	Práctica Médica
CLASE	85122100	Servicios de Rehabilitación
PRODUCTO	85122109	Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

Compromisos Generales de la ESAL:

1. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto viabilizado por el Municipio, teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas.
4. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente convenio.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
9. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
10. Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto convenido.
11. Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.
12. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
13. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
14. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

Además de los compromisos generales derivados de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

Elaborar y presentar al MUNICIPIO, los siguientes documentos:

1. Cronograma de ejecución del convenio.
2. Plan de inversión de los aportes.
3. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
4. Reintegrar a EL MUNICIPIO, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el convenio.
5. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
6. Contar con lo necesario en el lugar del evento, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Contratar con el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio
8. Garantizar que los alimentos que se entreguen se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de calidad y salubridad.
9. Aportar la experiencia e idoneidad a través de la Entidad Sin ánimo de Lucro de los indicadores de idoneidad.
10. La ESAL deberá allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio prestado en el evento
11. La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
12. La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
13. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
14. La entidad privada sin ánimo de lucro como ente asociado deberá entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOTA: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, certificación de entrada y salida al almacén, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.[1]

Contratos de apoyo e impulso a actividades de interés público (Art 2 y 5 del Decreto 092 de 2017)

Estos contratos son los celebrados por las entidades públicas con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y debe cumplir las siguientes reglas:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

[1] Al respecto, la Ley 489 de 1998 dispone que «Art. 96. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el **artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017** señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio. Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».[2]

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, bajo el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

[2] Recuperado el 19 de abril de 2024, de http://chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/2022-06/Cpto-C-274CCE-22.pdf

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Villa de Leyva adelantar la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024" objeto del presente proceso contractual es ofrecido a una entidad sin ánimo de lucro, con completa idoneidad y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El municipio de Villa de Leyva como sustento a la modalidad de contratación directa convenio de asociación con una Fundación sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibídem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023”, del municipio, así: PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIAL”. LÍNEA ESTRATÉGICA: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL, OBJETIVO(S) DE PROGRAMA: Superar los desequilibrios sociales existentes, propiciando la prestación de los servicios sociales con calidad y equidad a la comunidad con un desarrollo integral en los pobladores, SECTOR: Atención Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/O Familiar, PRODUCTO: Servicios De Atención Y Protección Integral Al Adulto Mayor, META: Adultos Mayores Atendidos Con Servicios Integrales

b. El convenio a suscribir, no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Villa de Leyva a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato.

c. Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023” y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen que estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

d. La FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA Representada legalmente por ORLANDO JUVENAL GONZÁLEZ MALAGÓN, identificado con la C.C 19.482.449 entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con más de cinco años de experiencia, La FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO HOGAR GERIÁTRICO SANTA ROSA DE LIMA ha trabajado en pro del desarrollo y el bienestar social de los adultos mayores que se encuentra en total desprotección social, personas adultas mayores que no tienen red de apoyo y que se encuentran en condiciones de salud inadecuadas y que no pueden valerse por sí mismos, que necesitan de asistencia debido a sus condiciones, evaluación psicológica y social para estar en un entorno que le permita estar cómodo. La fundación aportara el 30% por ciento del valor del contrato, por lo tanto, la fundación es idónea porque cumple con lo necesario para el desarrollo del siguiente objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024.

7. **CAPACIDAD JURÍDICA, y TÉCNICA DEL CONVENIENTE:**

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

a. Capacidad jurídica

1. Hoja de vida persona natural o jurídica actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP
2. RUT de la persona jurídica y del representante legal (Actualizado no mayor a 90 dias)
3. Documentos que acrediten la representación legal
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Fotocopia de la cédula del representante legal
6. Certificación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social
7. Declaración juramentada de bienes y rentas - Actualizada – Formato Función Pública
8. Hoja de vida representante legal actualizada en el formato de la Función Pública SIGEP
9. Consulta de certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría General).
10. Consulta de certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica (Procuraduría General).
11. Consulta de certificado de antecedentes Responsabilidad Fiscal persona natural (Controlaría General).
12. Consulta de certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal persona jurídica (Controlaría General)
13. Consulta de certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural (Policía Nacional).
14. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural (Policía Nacional).
15. Certificación bancaria cuenta exclusiva para la transferencia de los recursos del proceso día del niño y con el valor en dinero del 30% de aportes
16. Soportes de idoneidad
17. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
18. Propuesta en el cual se debe tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor y actividades).
19. Constancia de inscripción en la plataforma SECOP II como representante legal

b. CAPACIDAD TÉCNICA

- ✓ Capacidad de operacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	CANTIDAD
ADMINISTRADOR	Profesional en áreas administrativas y/o financieras con experiencia mínima de 2 años y conocimientos en sistema general de seguridad social y salud en el trabajo, manejo financiero, sistemas informáticos, administración	1

	empresarial, desarrollo y relaciones humanas, capacidad de liderazgo y conocimientos en archivística.	
AUX DE ENFERMERIA	Tecnólogo auxiliar de enfermería Experiencia mínima de 6 meses en áreas de salud y mínimo de 2 meses en hogares geriátricos. Con conocimiento en manejo de residuos sólidos hospitalarios.	2
PSICOLOGO	Profesional titulado con mínimo 1 año de experiencia, con conocimientos en cuidado del adulto mayor.	1
NUTRICIONISTA	Profesional titulado con mínimo un año de experiencia en su área.	1

El personal deberá certificar estudios y experiencia requeridos para lo cual no es aceptable la presentación de auto certificaciones

Adicionalmente el personal profesional debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Matricula profesional, en caso de que aplique.
3. Inscripción en el RETHUS para profesionales del área de la salud.
4. Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
5. Diploma y/o Acta de grado.
6. Hoja de vida.
7. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Adicionalmente el personal técnico debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Inscripción en el RETHUS para técnicos del área de la salud.
3. Diploma y/o Acta de grado.
4. Hoja de vida.
5. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Adicionalmente el personal bachiller debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Diploma y/o Acta de grado.
3. Hoja de vida.
4. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

8. INDICADORES DE IDONEIDAD

✓ Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS 2020-2023", del municipio, así: DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL, SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO PRIORIZADO: SUPERAR LOS DESEQUILIBRIOS SOCIALES EXISTENTES, PROPICIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CALIDAD Y EQUIDAD A LA COMUNIDAD CON UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS POBLADORES, a través de los programas "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR", "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

✓ Experiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de tres (03) años verificados con la fecha de constitución e inscripción en la cámara de comercio contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria pública, así mismo deberá tener experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado ACTIVIDADES DE POBLACION VULNERABLE, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD demostrable a través de listado de contratos que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado a través del Secop II.

✓ EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de (2) años en la ejecución de contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado ACTIVIDADES DE POBLACION VULNERABLE, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Para tal afecto deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenios cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copias del contrato, acta de recibo final a satisfacción y/o liquidación o certificaciones contractuales, igualmente estos serán verificados en los documentos de experiencia reportados por la ESAL en el Secop 2.

✓ Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público y/o revisor fiscal en el cual se evidencie los mejores movimientos de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad de la última vigencia con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ los\ últimos\ tres\ (3)\ años\ fiscales\ anteriores}{Total,\ de\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ los\ últimos\ tres\ (3)\ años\ fiscales\ anteriores}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Notas aclaratorias a los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP

✓ Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como la acreditación de. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL.
Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

✓ Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas O Privadas en el Último Año, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP I y/o II, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACION de la ESAL. El Municipio de igual forma verificara la reputación de la ESAL, mediante la verificación de la Utilización de MEMBRETES, LOGOS, SIGLAS, DOMICILIOS FIJOS (existencia de oficinas, teléfono fijo, página WEB entre otros elementos e información que nos permitan establecer grado de recordación, seriedad de la ESAL y vocación de permanencia en el tiempo de la Organización.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definidos por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

					DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos																	
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**ECONÓMICOS**	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar, en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	**ALTO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

3	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el suministro de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
4	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPI	Afectación a la salud del Aprendiz o instructor. Insatisfacción de la entidad de los insumos entregados. Impacto económico	2	5	**7**	**ALTO**	Contratista	- Devolución de insumos - Afectar Garantía Única - Análisis de calidad	1	4	**5**	**ALTO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente

					O DE VILLA DE LEYVA																	
6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del contratista e insumos	1	3	5	**MEDIO**	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista	- Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión	Durante la ejecución del contractual

7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**OPERACIONALES**	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	- El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos requerido	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	- Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las	Durante la ejecución del contrato

					s por la entidad.	materiales de formación														actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas	

10. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍAS:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS:	La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato y sus adicciones. Por medio de esta garantía la Entidad se precave contra la posibilidad de que el Contratista no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato, incluidos los pagos por concepto de accidentes y seguro de vida que se causen con el personal que no tenga afiliado al seguro social, salarios e indemnizaciones	El término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

12.1. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (608) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (608) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co **E-Mail:** contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

13.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

14. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del convenio se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el convenio, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario